



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA
RCD - AEVIENDA N° 062/2024
Santa Cruz, 03 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el precitado Reglamento, el inciso h) del artículo 7 define al Documento de Contratación Directa – DCD, como el: *"Documento elaborado por la AEVIENDA que contiene los aspectos técnicos, administrativos y legales, metodología de evaluación, procedimientos y condiciones para el proceso de contratación. Este documento contendrá además las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

Que, el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo



¡Construyendo
nuevos **sueños!**

I. del artículo 22 lo siguiente: “**(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...Adjudicar o Declarar Desierta la Contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría mediante Resolución...).

Que, el citado Reglamento, dispone en el inciso j) del artículo 24 que la Unidad Administrativa tiene entre sus funciones “...Publicar en el sitio Web de la AEVIVIENDA, la Adjudicación o Declaratoria Desierta...”.

Que, el citado Reglamento en su CAPITULO III describe ASPECTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo en su ARTÍCULO 19.- (DECLARATORIA DESIERTA) inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DCD.

Que, el citado Reglamento establece en su ARTÍCULO 25. (UNIDAD JURÍDICA) dentro la cual se tiene las siguientes facultades, “...La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: b) Elaborar todos los informes Legales requeridos en el proceso de contratación”.

Que, el citado reglamento establece en su ARTÍCULO 26. (COMISIÓN DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN) romano III. “...La Comisión de Evaluación y Calificación tienen como principales funciones: f) Elaborar el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta...”.

Que, mediante Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/INT_027/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, asignado en funciones temporales como Director Departamental Santa Cruz a.i., al **Arq. FREDDY CHOQUETARQUI APAZA**, con Cédula de Identidad N° 4837218 expedido en La Paz, quien conforme a la Resolución Administrativa N°028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, es delegado como Responsable de Contratación Directa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RCD-AEVIVIENDA N°039/2024 de fecha 12/03/2024 el Responsable de Contratación Directa (RCD) Aprobó el Documento de Contratación Directa del “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URUBICHA – FASE (V) 2023 – SANTA CRUZ”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 029/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, el Informe de Evaluación y Calificación AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/N°0123/2024 con hoja de ruta I-2023-26733 de fecha 27/03/2024, verifica que el proponente la **ASOCIACION ACCIDENTAL CESPEDES-MORON ASOCIADOS** en su propuesta el (Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal) en el personal clave “Técnico Operativo de Área”, tiene declarado como fecha de emisión de título en provisión nacional el 06 de septiembre del 2017, siendo el correcto 06 de octubre de 2017, tal como adjunta copia simple del mismo en su propuesta; por lo que incumple con las condiciones técnicas establecidas en el Documento de Contratación Directa DCD del “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URUBICHA – FASE (V) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 029/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA), el cual incumple con lo establecido en el D.C.D. Numeral 5. RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTAS 5.2. Las causales de descalificación son: inciso t) Si el “Personal Requerido” propuesto, no cumple con los requisitos establecidos en el presente DCD.

De tal manera, la Comisión de Evaluación y Calificación recomienda, DECLARAR DESIERTO el Proceso de Contratación Directa “**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URUBICHA – FASE (V) 2023 – SANTA CRUZ**”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 029/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA) considerando que la Comisión de Evaluación observa que el proponente la **ASOCIACION ACCIDENTAL CESPEDES MORON ASOCIADOS**, ha sido descalificada de acuerdo al:

Inciso t) del subnumeral 5.2.del numeral 5 RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTAS, que indica:
t) Si el “Personal Requerido” propuesto, no cumple con los requisitos establecidos en el presente DCD.

Que, mediante Informe I-2023-26733 | AEV/DIR.SCZ/AJ_INF/Nro.0163/2024, emitido por la Unidad Jurídica y en el marco de lo establecido en el Art. 25, inc. b), del Reglamento para la Contratación Directa de Obras y Adquisición de



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

material de construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y ejecutar programas y proyectos estatales de Vivienda R.A. 010/2022 del 07/03/2022), y el art. 22 párrafo I inciso f) que a la letra establece (Adjudicar o declarar desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante resolución administrativa o Nota Expresa (según corresponda), por lo que se sustenta la viabilidad legal para Declarar Desierto el proceso de Contratación **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URUBICHA – FASE (V) 2023 – SANTA CRUZ”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 029/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, en ese sentido en base al artículo 19 inciso c), se recomienda al Responsable de Contratación Directa - RCD la **DECLARATORIA DESIERTA** de dicho proyecto.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en aplicación del Art. 19 inc. b), Art. 22 inc. d) y f) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el informe de Evaluación y Calificación emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/N° 0123/2024 de fecha 27 de marzo 2024 y sus recomendaciones conforme a lo previsto en el inciso d) párrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE URUBICHA – FASE (V) 2023 – SANTA CRUZ”, CON CÓDIGO INTERNO AEV-SC-DC 029/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, en marco al **INFORME** de Evaluación y Calificación emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación AEV/DIR.SCZ/AAF_INF/N° 0123/2024, conforme lo previsto en el inciso c) párrafo I del artículo 19 Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa 010/2022 de fecha 07/03/2022.

TERCERO.- La Unidad Administrativa queda encargada de realizar la publicación de la Convocatoria en la página web de la AEVIVIENDA.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.